

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

SUR DE LEÓN – MANSURLE

Por Resolución de Presidencia n.º 2024-0019, de fecha 11/03/2024, se aprobó la contratación de dos plazas de Conductor-Recolector de residuos no peligrosos, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la Sede Electrónica <http://mansurle.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de las plazas.

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la contratación de dos plazas de Conductor-Recolector de residuos, mediante la baremación de méritos:

Servicio/Dependencia:	Recogida Residuos
Denominación del puesto:	Conductor Recolector de residuos no peligrosos
Periodo de contratación:	6 meses
Naturaleza:	Personal laboral temporal
Grupo:	Sin convenio (C2 Asimilado)
Categoría:	Conductor Recolector de residuos no peligrosos
Jornada:	Completa
Horario:	A convenir, prestadas de lunes a domingo con los descansos legalmente establecidos.
Titulación exigible:	Graduado en ESO, Técnico Básico de Formación Profesional, Certificado de Escolaridad o equivalente.
Otra formación:	Carné de conducción tipo C y curso de formación continuada de conductores (C.A.P.) actualizado
Sistema selectivo:	Concurso de méritos
N.º de vacantes:	Dos
Funciones a desempeñar:	Las concretas actividades/funciones/tareas a desempeñar, dentro de los límites de la capacitación académica requerida/contratada, serán aquellas propias del puesto de trabajo de adscripción, en función de las necesidades objetivas del servicio. En cualquier caso, la actividad a desarrollar quedará enmarcada dentro de la siguiente caracterización: Conducir los vehículos de recogida de residuos, y utilizar los mecanismos tanto internos como externos del camión. Retirar la basura doméstica y recoger los residuos industriales y comerciales, recolectando la misma y descargándola en el punto en el que se deposita en grandes cantidades toda la basura. Responsabilizarse de las comunicaciones que haya de tener con el encargado o los servicios centrales de la Mancomunidad. Limpieza y mantenimiento de los vehículos y mobiliario e instalaciones de la Mancomunidad y cualquier otra propia de su categoría que le sea requerida.

Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada por circunstancias de la producción ante el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aún tratándose de actividad

normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Estar en posesión del carné de conducción tipo C + C.A.P.

Forma y plazo de presentación de instancias

En aplicación del principio de celeridad para la provisión de esta plaza temporal (artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de esta Mancomunidad y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Asimismo, las Bases íntegras se publicarán igualmente en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad <https://mansurle.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

Con la solicitud (Anexo) se presentarán los siguientes documentos:

- DNI / NIE
- Titulación exigida
- Carné de conducción + acreditación C.A.P.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados

Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad <http://mansurle.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación, indicando que, transcurrido el mismo sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad <http://mansurle.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Don José María Merino Fernández (Jefe de Brigada Mansurle)
Suplente	Don Julio Fidalgo Blanco (Conductor-Recolector Mansurle)
Vocal	Don Carmelo Fernández Pastor (Jefe de Servicio Mansurle)
Suplente	Don Benito Miguel García Martín (Conductor-Recolector Mansurle)
Vocal	Don Miguel Suárez Seijas (Conductor-Recolector Mansurle)
Suplente	Don Honorio Llorente Borraz (Conductor-Recolector Mansurle)
Vocal	Don Pablo González Martínez (Conductor-Recolector Mansurle)
Suplente	Don Rafael García García (Conductor-Recolector Mansurle)
Secretario	Doña Cristina Bayón Félix (Secretaria-Interventora Mansurle)
Suplente	Don Máximo Rodríguez Bardal (Secretario-Interventor Ayuntamiento Santiago Millas)

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

Sistema de selección y desarrollo del proceso

Procedimiento de selección: Concurso

1. Experiencia profesional. Máximo de 6 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, hasta un máximo de 6 puntos, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

a) Por cada mes de ejercicio profesional en puestos similares de la Mancomunidad de municipios del Sur de León (Mansurle) Local para desarrollar funciones relacionadas con el trabajo de recogida de residuos sólidos urbanos, acreditado debidamente mediante contrato de trabajo y vida laboral: 0,50 puntos por cada 30 días completos de servicio trabajado a jornada completa. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración de méritos, las fracciones inferiores al mes.

b) Por cada mes de ejercicio profesional en puestos similares de cualquiera de las Administraciones Locales pertenecientes a los municipios que componen la Mancomunidad para desarrollar funciones relacionadas con el trabajo a desempeñar, acreditado debidamente mediante contrato de trabajo y vida laboral: 0,25 puntos por cada 30 días completos de servicio trabajado a jornada completa. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración de méritos, las fracciones inferiores al mes.

c) Por cada mes de ejercicio profesional en puestos similares de otras Administraciones Públicas para desarrollar funciones relacionadas con el trabajo de recogida de residuos sólidos urbanos, acreditado debidamente mediante contrato de trabajo y vida laboral: 0,15 puntos por cada 30 días completos de servicio trabajado a jornada completa. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración de méritos, las fracciones inferiores al mes.

d) Por cada mes de ejercicio profesional en puestos similares de otras entidades privadas para desarrollar funciones relacionadas con el trabajo de recogida de residuos sólidos urbanos, acreditado debidamente mediante contrato de trabajo y vida laboral: 0,10 puntos por cada 30 días completos de servicio trabajado a jornada completa. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración de méritos, las fracciones inferiores al mes.

Para los contratos a tiempo parcial se valorará de forma proporcional a la jornada trabajada.

La fracción de menos de 30 días no se computa. Si la suma de las fracciones suma más de 30 días se computará como mes completo, en caso contrario no se tendrá en cuenta.

Se valorarán los méritos aportados por los aspirantes y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima en esta fase será de 6 puntos.

2. Formación: Hasta un máximo de 4 puntos.

1.a) Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 0,50 punto.

1.b) Por cada curso de formación o perfeccionamiento, organizadas por Administraciones Públicas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se refiere esta convocatoria, cuya duración hubiera sido igual o superior a 25 horas: Se valorará 0,10

No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

Hasta un máximo de 0,50 puntos

1.c) Se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, referidos al último día de presentación de solicitudes y de acuerdo con el siguiente baremo:

- curso de Operador de plataformas elevadoras móviles de personas: 1 puntos.
- curso de Operador de camión grúa: 1 puntos.
- curso de Prevención de Riesgos y/o extinción de incendios. 1 punto.

Estas titulaciones deberán ser expedidas por centro homologado.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se

acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, conforme establece el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado de formación. De persistir el empate, se realizará sorteo público entre los aspirantes.

Calificación

La puntuación máxima será de trece puntos, no exigiéndose puntuación mínima para la contratación ni para la inclusión en la bolsa de empleo. El orden de los aspirantes se realizará por la mayor puntuación obtenida.

Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <http://mansurle.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, a fin de que los aspirantes, puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.

Se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Los aspirantes seleccionados, a la fecha de su contratación, deberán disponer de certificado digital que permita la relación con esta Administración obligatoriamente a través de medios electrónicos (artículo 14.2.e. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de municipios del Sur de León (Mansurle) (<http://mansurle.sedelectronica.es>); las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido; la notificación por medios electrónicos -de carácter obligatorio-, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, por ampliación del servicio o cualesquiera otras legalmente establecidas. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, estos no podrán repetir.

El tiempo de período mínimo será un mes. Si la contratación del trabajador no supera un mes, este conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en

nuevos llamamientos; superado un mes, con uno o varios periodos de contratación, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 10.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaria de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA PROVISIÓN DOS PLAZAS TEMPORALES DE CONDUCTOR-RECOLECTOR RESIDUOS (MANSURLE)

Nombre y apellidos
DNI/NIE
Domicilio
C.P y localidad
Teléfono
Correo electrónico

Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria y Bases para la provisión de dos puestos de personal laboral temporal de Conductor-Recolector de Residuos, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º de

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases para poder participar en la prueba selectiva.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Que no padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes a la legislación vigente.

Solicita:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a las plazas señaladas, presentando los siguientes documentos:

- DNI / NIE
- Titulación académica exigida en la convocatoria
- Carné de conducción tipo C + C.A.P. en vigor
- Documentos acreditativos de los méritos alegados:
 - Por formación:
 - Por experiencia laboral:

En, a de de 2024

Fdo.:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de municipios del Sur de León (Mansurle) <http://mansurle.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

A 12 de marzo de 2024.–El Presidente, José Jiménez Martínez.

12737